

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES VI

Caracas, viernes 26 de marzo de 2004

Número 37.907

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual esta Asamblea se une al profundo pesar colectivo por la pérdida del doctor Fernando Rubén Coronil.

Vicepresidencia de la República, ministerios del Interior y Justicia, de Relaciones Exteriores, de la Defensa, de Educación, Cultura y Deportes y de Comunicación e Información

Resolución por la cual se incorpora al calendario oficial de las Conmemoraciones Patrias, las fechas aniversarias tanto del natalicio como de la muerte del Generalísimo Francisco de Miranda Colombea, el 28 de marzo y el 14 de julio.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se confiere el Grado de Agentes de Seguridad y Orden Público a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Miguel Armando Madriz Bustamante, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Resolución por la cual se dictan las Normas de Delegación de Firmas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Ministerio de Educación Superior

Providencia por la cual se delegan en el ciudadano Massimo Canestrari, Vicerrector de la Universidad Bolivariana de Venezuela, las atribuciones que en ella se indican.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Decisión por la cual se declara el sobreseimiento de la causa en la averiguación administrativa que en ella se menciona.

Ministerio de Infraestructura

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Eugenio Andrés Vásquez Orellana como Director General del Despacho.

CONATEL

Providencia por la cual se ordena a los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, y de difusión por suscripción, la transmisión de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por el canal de televisión del Estado, cada vez que sea emitido el anuncio correspondiente.

Resolución por la cual se dictan las condiciones bajo las cuales los Operadores de los Servicios Móviles de Telecomunicaciones podrán ofrecer Itinerancia o Roaming a sus Abonados.

Providencia por la cual se autoriza a los ciudadanos que en ella se señalan, para realizar la actividad que en ella se indica.

Ministerio de Comunicación e Información

Resolución por la cual se revoca la Resolución N° 0011, dictada en fecha 24 de marzo de 2003.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Manuel Oliveira Hernández, Consultor Jurídico de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se crea la «Unidad Coordinadora de Proyectos», adscrita al Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Halen Díaz Marsiccobetre, Directora de Línea de la Dirección Administrativa.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ana Gabriela Marín Herrera Directora de Línea de la Dirección Procesal.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yudmila Flores Bastardo, Jefe de División de Análisis Procesal.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rosa Elena Aponte Pérez, Jefe de División de Procesos Administrativos.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Alejandro Díaz Landaeeta, Director General de Servicios Regionales.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se crea y constituye la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Considerando

Que el pasado 19 de marzo falleció en esta ciudad el eminente médico venezolano, doctor Fernando Rubén Coronil;

Considerando

Que el doctor Fernando Rubén Coronil fue maestro y doctor de numerosos profesionales de la medicina;

Considerando

Que sus méritos como cirujano, docente, gremialista, académico e investigador, han dejado profunda huella en el quehacer médico venezolano;

Considerando

Que el doctor Fernando Rubén Coronil fue un insigne servidor del prójimo, de profunda sensibilidad humana, venezolano a carta cabal que supo enaltecer el gentilicio y hacer de su vida un ejemplo a imitar por la juventud.

ACUERDA

PRIMERO: Unirse al profundo pesar colectivo por la pérdida de este venezolano de excepción.

SEGUNDO: Guardar un minuto de silencio en su memoria, como testimonio de reconocimiento y admiración a su fructífera obra.

TERCERO: Darle publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro. Año 193° de la Independencia y 145° de la Edo. de la República.

FRANCISCO AMELIACH ORTA
Presidente

RICARDO GUTIERREZ
Primer Vicepresidente

NOELI POCATERRA
Segunda Vicepresidenta

EUSTOQUIO CONTRERAS
Secretario

IVAN ZERPA GUERRERO
Subsecretario

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
MINISTERIOS DEL INTERIOR Y JUSTICIA, DE
RELACIONES EXTERIORES, DE LA DEFENSA,
DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
Y DE COMUNICACION E INFORMACION**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA Nº 052
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA Nº 133
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Nº 039
MINISTERIO DE LA DEFENSA Nº 26584
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Nº
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Nº 047

Caracas, 26-03-2004

193° y 145°

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto Nº 901, de fecha 14 de julio de 2.000, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.993 de fecha 14 de julio de 2.000, mediante el cual se incorpora al calendario oficial de las Conmemoraciones Patrias, las fechas aniversarias tanto del natalicio como de la muerte del Generalísimo Francisco de Miranda Colombea, el 28 de marzo y el 14 de Julio, respectivamente.

EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

- 1) Desde las 6 a.m. hasta las 6 p.m., se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional en todos los edificios públicos y privados, dependencias militares, buques de la Armada, casas particulares, oficinas y establecimientos comerciales.
- 2) Desde las 10 a.m. hasta las 4 p.m. permanecerán abiertos los Museos Históricos Nacionales:

EN LA CIUDAD DE CARACAS:
El Panteón Nacional, la Casa Natal de El Libertador, el Museo Bolivariano, la Cuadra Bolívar y el Salón Elíptico del Palacio Federa Legislativo.

EN EL ESTADO ARAGUA:
La Casa Histórica de San Mateo e Ingenio Bolívar.

EN EL ESTADO CARABOBO:
El Monumento y Campo de Carabobo.
- 3) Los Ministerios de la Defensa y de Educación, Cultura y Deportes ordenarán lo pertinente a fin de que en los planteles educativos, institutos y unidades militares se dicten conferencias sobre el significado de tan magna fecha.
- 4) El Ministerio de Comunicación e Información promoverá programas radiales y de televisión con el propósito de estimular y exaltar el sentimiento hacia el Generalísimo Francisco de Miranda Colombea.

EN LA CIUDAD DE CARACAS

PANTEÓN NACIONAL.

- A las 6 a.m. Izada de la Bandera Nacional.
A las 9 a.m. Ceremonia de Ofrendas Florales.
A las 6 p.m. Arriada de la Bandera Nacional.

Los Gobernadores de los Estados y los Alcaldes de los Municipios coordinarán con las autoridades civiles, militares y las zonas educativas, dictando lo conducentes para efectuar los actos oficiales de rigor, a fin de dar mayor realce a dicha celebración.

JOSE VICENTE RANGEL
Vicepresidente

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

JESUS ARNALDO PEREZ
Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
Ministro de la Defensa

ARISTOBULO ISTURIZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes

JESSE CHACON ESCAMILLO
Ministro de Comunicación e Información

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

Nº 129

FECHA 25-03-2004

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.273 de fecha 20 de enero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.615 de fecha 22 de enero del mismo año, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 6 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en virtud de haber aprobado el "Curso de Formación de Agentes de Seguridad y Orden Público Nº 45, de la Escuela de Policía Región Central y de los Llanos, se confiere el grado de Agentes de Seguridad y Orden Público a los ciudadanos identificados a continuación:

Nº	C.I Nº	APellidos y Nombres
01	14.627.911	ABREU DURAN, WILMER JOSE
02	16.132.772	AGUILAR, LUIS FERNANDO
03	14.336.185	ALEJO ACACIO, JOSE DANIEL
04	16.765.624	ALLEN BENITEZ, CARLOS ALFONZO
05	14.355.496	ALMERIDA FLORES, JAIRO IDZAN
06	16.691.245	ALVARADO ADALFIO, JEAN CARLOS
07	12.341.160	ALVARADO BARBERA, REMY
08	14.943.431	ALVARADO BELTRÁN, WILMER A
09	15.738.078	ALVARADO COLMENAREZ, JESUS E.
10	16.100.467	ALVAREZ ARTEAGA, FREDDY A.
11	13.769.651	AMADOR TOVAR, LUIS A.
12	14.060.057	ANDRADE LEZAMA, RICHARD E.
13	14.577.783	ANDRADE MADRID, JHON JAVIER
14	16.851.003	ARAQUE FLOREZ, DANIEL JOSE
15	16.436.565	AREVALO ARIAS, OSWALDO RAUL
16	14.103.442	ARRAEZ SALAS, GUSTAVO ANTONIO
17	14.614.327	AULAR AGRINZONEZ, GILBERTO A.
18	16.553.961	BARRENA ARAUJO, JONATTAN JOSE
19	17.470.206	BARRIOS ESCOVAR, ANDERSON J.
20	15.863.862	BELLO ORTA, OSVAR JOSE
21	14.219.278	BENAVENTA FLORES, MARCO A.
22	14.354.505	BLANCO WARREN, ALEXANDER
23	14.469.359	BOTARDO BRICEÑO, CIPRAT A.
24	15.737.367	BRICEÑO CEGARRA, JONATHAN J.
25	16.207.400	CABRERA ABBATE, JUAN JOSE
26	15.533.792	CAMEJO ANGARITA, EDUARDO R.
27	16.691.748	CAPO GARRIDO, JONATHAN JESUS
28	15.123.612	CARMONA DIAZ, LUIS ENRIQUE
29	15.473.722	CASTILLO LOPEZ, DIONNY ALBERTO
30	16.763.964	CASTILLO MARTINEZ, ALEXANDER J.
31	16.130.618	CASTILLO OVIEDO, SAMUEL DAVID
32	15.736.740	CHACIN MUÑOZ, DAVID RAFAEL
33	13.432.078	CHACON CARDENAS, JOSE A.
34	15.610.667	CHUELLO BELLORIN, JOSE G.
35	12.853.099	COLMENAREZ MALDONADO, FELIX F.
36	16.265.715	CONTRERAS MEJIAS, ERIK MOISÉS
37	14.060.423	CONTRERAS MIRATRIZ, JULIO R.
38	14.944.099	CONTRERAS MIRATRIZ, CARLOS E.
39	15.489.544	CONTRERAS VASQUEZ, GABRIEL R.
40	15.364.764	CORDERO CARDOZO, DEIVYS JOEL
41	14.318.780	D'AMICO MARIN, ALECIO ANTONIO
42	16.012.829	DELGADO, CARLOS ALBERTO

43 15.991.923 DELGADO RAMIREZ, CARLOS N.
 44 12.342.027 DONADO NÁDALES, MIGUEL A.
 45 17.198.370 DURAN LARA, YVAN SANTIAGO
 46 16.205.517 FERRER GOMEZ, ALLINSON E
 47 15.419.936 FIGUEROA INFANTE, JUAN E.
 48 20.618.883 FLORES, DEIVYS AUGUSTO
 49 13.455.219 FLORES, CESAR ALIRIO
 50 16.407.690 FREITES ANDRADE, GRACIO R.
 51 15.274.632 FUENTES LARA, MANUEL A.
 52 14.664.319 GARCIA, HERBERTH WILSON
 53 16.850.235 GARCIA CALDERON, FRANCISCO J.
 54 17.197.382 GARCIA GONZALEZ, ALEXIS RAMON
 55 12.994.501 GARCIA IZAGUIRRE, MANUEL A.
 56 12.340.374 GARCIA MORA, SAY RADAMES
 57 15.130.348 GARCIA SOJO, JEAN CARLOS
 58 15.123.701 GIL SALAZAR, LUIS ALEJANDRO
 59 16.131.863 GIMENEZ ALVAREZ, JOEL ANTONIO
 60 12.928.421 GIRON SANCHEZ, JOHANNLY R.
 61 16.098.727 GONZALEZ BENITEZ, JESUS A.
 62 12.610.120 GONZALEZ GUTIERREZ, DAVID M.
 63 12.994.450 GONZALEZ MIRENA, LARRY R.
 64 15.180.423 GONZALEZ RODRIGUEZ, FROILAN S.
 65 19.091.280 GONZALEZ YNAGA, YOHN ALEXANDER
 66 14.684.286 GUERRA HERRERA, GERARDO E.
 67 16.405.994 GUERRERO JARDÍN, ALEXANDER A.
 68 13.231.097 HENRIQUEZ PEREZ, JOHAN ALBERTO
 69 15.585.366 HERNANDEZ GOMEZ, LUIS FELIPE
 70 16.435.598 HERNANDEZ MORENO, CARLOS D.
 71 16.953.483 HERRERA AGUIRRE, CARLOS E.
 72 17.569.314 HIDALGO BUSTAMANTE, OGERMAN H
 73 15.532.367 IZARRA RAMÍREZ, YEICOR E
 74 12.486.743 JAIMES SANCHEZ, LUIS ALFONSO
 75 17.246.172 JASPE HERNANDEZ, ANDRES E.
 76 13.473.541 JIMENEZ BARRIOS, JHONNY
 77 15.472.245 JIMENEZ LANZA, SIMON ANTONIO
 78 16.268.691 LIEBANO ZAPATA, FREDDY ARGENIS
 79 16.011.763 LIENDO MORALES, FELIX EDUARDO
 80 13.908.594 LINARES COLMENARES, JUAN C.
 81 15.472.953 LINARES LUCENA, GILBERT J.
 82 14.051.685 LOPEZ ASCANIO, JHONNY H.
 83 15.275.024 LUQUE GONZALEZ, BRIAN CARLOS
 84 15.437.465 MALDONADO BUENAÑO, BILLY J.
 85 16.130.213 MALPICA JIMÉNEZ, PAUBLO RAFAEL
 86 14.577.981 MARCANO ORAMA, ANDY GERARDO
 87 16.407.985 MARCHENA CALLES, VILFREDO R.
 88 15.555.375 MARQUEZ PINO, ASDRUBAL RAFAEL
 89 15.275.792 MARTINEZ AMARIS, LUIS ALFONSO
 90 13.954.569 MARTINEZ ARMAS, JHONNY
 91 14.430.255 MARTINEZ CEDAÑO, EDVIN JOSE
 92 15.649.075 MARTINEZ RODRIGUEZ, GANDHI S
 93 14.860.119 MATUTE NARVÁEZ, HECTOR ALONZO
 94 15.246.752 MEDINA JIMENEZ, YOMEL JOSE
 95 14.051.512 MEDINA LAYA, MARLON STEWARD
 96 14.578.462 MENDEZ PEROZA, CARLOS LUIS
 97 15.818.449 MENDOZA LOYO, ABNER JOEL
 98 16.765.320 MENDOZA PABON, OSCAR RAMON
 99 14.139.519 MENESES BELTRAN, YORMYN A.
 100 15.076.801 MICHELLI GARCIA, RICKSON R.
 101 16.268.420 MIRELES FLEITAS, JHONY A.
 102 15.122.985 MOLINA RUBIO, JESUS DANIEL
 103 16.690.814 MONTES VELAZCO, CRISTOBAL JOSE
 104 16.764.211 MONTILVA MORENO, PEDRO ANTONIO
 105 16.098.504 MORALES JAURE, JAHTSON ALEXIS
 106 15.735.455 MORALES RODRIGUEZ, KLAUSNEER N.
 107 15.654.175 MORENO HURTADO, DANNY RAFAEL
 108 14.944.287 MORENO PAEZ, HERNY OGLIVIE
 109 13.455.310 MORENO SEQUERA, ROBINSON
 110 16.101.573 MOTA MIER Y TERAN, WILLIAM A.
 111 12.403.989 MUJICA CASTRILLO, FELIX JOSE
 112 14.355.875 MUJICA MORALES, NELSON P.
 113 15.181.180 MUJICA VERA, KELVIS ANTONIO
 114 11.925.255 MUNDARAIN MOYA, DENNY RAFAEL
 115 14.052.890 NATERA ALVAREZ, JOEL JOSE
 116 16.098.413 NAVAS GARCIA, FERNANDO JOSE
 117 15.992.486 NIEVES ARZOLA, EDUARDO JOSE
 118 16.129.397 OCHOA ALEXIS, ABELARDO
 129 13.780.637 OCHOA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL
 120 13.780.635 OCHOA CONTRERAS, JAVIER A.
 121 17.198.842 OROPEZA VILCHEZ, GREGORY J.
 122 14.628.752 PACHECO PARRA, GUILLERMO E.
 123 13.517.560 PALENCIA LUGO, RUBEN GREGORIO
 124 16.691.522 PAREDES ADALFIO, NORWIN RAMON
 125 14.745.403 PAREDES MORENO, HAROLD
 126 12.566.368 PERDOMO USECHE, JOSE GREGORIO
 127 16.131.296 PEREZ GONZALEZ, ALI ALFONSO
 128 14.664.397 PEREZ PEREZ, ALBERT YORH
 129 14.319.138 PEREZ RODRIGUEZ, JOEL S.
 130 14.514.960 PEREZ ROMERO, CARLOS MANUEL
 131 15.611.627 PEREZ SIMOZA, JOSE ELIAS
 132 13.518.576 PERNIA MEDINA, DARWIN JOSE
 133 16.686.534 PIÑA MUGUERZA, OSWALDO ALBERTO

134 17.366.659 PINTO, DENNY DANIEL
 135 14.469.361 PINTO GUTIERREZ, IRONNY JAVIER
 136 13.579.510 PORTELES CASTRO, CHARLES R.
 137 16.206.138 PRIETO VERGARA, DAVID ENRIQUE
 138 16.033.438 PULGAR DACCHILLE, LEAMSI B.
 139 15.324.029 QUEZADA GARCIA, CESAR MANUEL
 140 16.685.842 QUINTERO PARUTA, YORMAN JOSE
 141 16.553.738 RAMIREZ, DARWIN JAVIER
 142 12.061.712 RAMIREZ ACEVEDO, JHON ROBERT
 143 15.993.151 RANGEL, JUAN EMILIO
 144 17.043.515 REALZA GONZALEZ, DANIEL A.
 145 14.665.901 REQUENA CALANCHE, LUIS ENRIQUE
 146 13.270.995 REYES GARCIA, JORGE ALBERTO
 147 16.207.591 REYES RAMOS, ANTHONY JOSE
 148 16.684.089 RICCI NIEVES, MICHELE ANGELO
 149 15.736.283 RIOS BLANCO, CARLOS ALBERTO
 150 14.491.072 RIVAS CEBALLOS, RUBEN DARIO
 151 17.201.119 RODRIGUEZ ARRIETA, ALVARO J.
 152 15.533.591 RODRIGUEZ BARRERA, JOSE MIGUEL
 153 12.854.221 RODRIGUEZ DE SOUSA, SIDONI
 154 16.690.459 RODRIGUEZ HERRERA, EMISAE R.
 155 12.572.849 RODRIGUEZ MAESTRE, RUBEN E.
 156 14.470.684 RODRIGUEZ PALMA, JACSON R.
 157 14.296.944 RODRIGUEZ SIMANCAS, HUGO A.
 158 15.180.261 ROJAS CARPIO, WILMER ORLANDO
 159 16.851.264 RUIZ COLMENAREZ, EDGAR A.
 160 15.962.629 RUIZ DIAZ, JHOAN A.
 161 15.865.587 RUIZ SALAS, ADOLFO JOSE
 162 15.991.793 SAAVEDRA CATARI, LUIS CARLOS
 163 14.039.448 SALAZAR RODRÍGUEZ, OSMAR E.
 164 15.505.599 SANCHEZ APONTE, ROWELL G.
 165 15.993.607 SANCHEZ BIRRIEL, WILLIAMS E.
 166 17.800.818 SANCHEZ QUINTANA, NESTOR JOSE
 167 15.533.162 SANCHEZ RONDON, RICHARD RAFAEL
 168 16.713.278 SANDOVAL DIAZ, JUNIOR JESUS
 169 14.192.531 SARMIENTO RAMOS, HOWARD RAFAEL
 170 15.962.522 SILVA BETANCOURT, JOSE BENITO
 171 15.991.307 SILVA GARCIA, MAURO JOSE
 172 15.473.225 SILVA ROSALES, FRANKLIN E.
 173 15.779.190 SOJO ECHARRY, PEDRO JOSE
 174 15.656.349 SOLORZANO AGUILAR, DANIEL E.
 175 16.130.988 SOSA RIVERO, YOAN MANUEL
 176 15.863.764 SUAREZ TERAN, JOSE DAVID
 177 17.127.291 SUTA GRANADOS, CHARLES H.
 178 14.628.104 TABLANTE IBARRA, FELIX ANTONIO
 179 16.691.281 TEJADA GARCIA, JUNIOR JOSE
 180 17.593.241 TORO NADIEL, NEOMAR JOSE
 181 16.269.382 TORO ZAMORA, DIEGO ARMANDO
 182 16.551.362 TORRES PEREZ, RAUL ANTONIO
 183 13.812.469 TORRES TORRES, JEAN CARLOS
 184 13.356.144 TRIANA VERGARA, FERNAN E.
 185 15.275.431 ULLOA ESCOBAR, MARIO ANTONIO
 186 15.532.064 URBINA CARMONA, YOHANI JOSE
 187 13.780.673 USECHE TESORERO, WILMER R.
 188 15.532.230 VELASQUEZ LOPEZ, YILFER J.
 189 14.830.717 VERA BAPTISTA, HERNAN JOSE
 190 17.015.831 VERGARA YEPEZ, RHADAMES JOSE
 191 16.434.563 VILLALTA IRIARTE, CARLOS E.
 192 14.437.183 VILLAMIZAR PEREZ, RONALD N.
 193 15.337.477 VILLANUEVA BLANCO, CARLOS R.
 194 13.626.299 VILLASANA SANCHEZ, JOHN MANUEL
 195 15.532.237 VILLEGAS ARTEAGA, LUIS ENRIQUE
 196 13.621.578 VIVAS MOYA, RAFAEL ALEXANDER
 197 14.787.570 YANES MATERAN, WILLIAMS A.
 198 17.016.969 YDEOBEN SANCHEZ, ADAN JOSE
 199 15.275.697 ZAMORA JIMENEZ, JAIRO JOSE

Comuníquese y Publíquese,

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

D.M./ DGRH N° 068

Caracas, 25 de marzo de 2004

193° y 145°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.827 de fecha 13 de Febrero de 2004, publicado en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.879 de esa misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 62 y los numerales 18 y 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de la disposición contemplada en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así mismo, de acuerdo con lo estatuido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, se nombra como Director General de la Dirección General de Recursos Humanos y se delega a partir de la presente fecha, al Ciudadano **MIGUEL ARMANDO MADRIZ BUSTAMANTE**, portador de la Cédula de Identidad N° 2.813.980, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General, los cuales se especifican a continuación:

1. Nombramiento del Personal Profesional Administrativo y Técnico Auxiliar de conformidad con la Ley de Servicio Exterior.
2. Nombramiento, retiro o desincorporación del Personal Obrero y las notificaciones respectivas.
3. Notificar las Comisiones de Servicio aprobadas por el Señor Ministro.
4. Aprobar, autorizar y notificar los ascensos al Personal Administrativo del Despacho.
5. Aceptación de la renuncia y notificación de retiro de los funcionarios del Despacho, cuando proceda por despido, remoción o renuncia debidamente aceptada; por reducción de personal aprobada en Consejo de Ministros debido a limitaciones financieras, reajustes presupuestarios, modificación de los servicios o cambios en la organización administrativa.
6. Notificar y procesar las destituciones emanadas del Señor Ministro.
7. La Certificación de los expedientes de los Funcionarios del Despacho y Personal Obrero del Ministerio.
8. La tramitación y autorización de todo lo concerniente a la administración de Recursos Humanos, y sus pagos correspondientes en la esfera de las atribuciones conferidas al Despacho.
9. La conformación para el pago de horas extraordinarias a cancelar, a los empleados y obreros al servicio del Ministerio.
10. Aprobar y autorizar el trámite de pagos tales como: suplencias, contratos de prestación de servicio, honorarios profesionales, pagos por estudios, cursos y primas de transporte.
11. Los formularios del tipo denominado FP-020 destinados a la tramitación de los movimientos de personal, los formularios FP-002 destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1 destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales.
12. Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Despacho, así como comunicaciones a los funcionarios que ostenten igual rango de la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y Organismos Públicos, Privados y particulares.
13. Suscripción de la renovación de contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, solicitados por las Direcciones Generales del Despacho y autorizados por el Señor Ministro.
14. Suscripción de contratos de beneficios socio-económico, previo cumplimiento de las formalidades de Ley que hayan sido autorizados y aprobados por el Señor Ministro.
15. Aprobar y autorizar el trámite de pagos de viáticos y pasajes del personal diplomático.
16. Aprobación, autorización y notificación de las encargadurías de los Jefes de División con sus respectivas delegaciones de firma.
17. Ejecutar previa autorización del Señor Ministro las rotaciones y traslados del Personal del Servicio Exterior.
18. Presentar para la aprobación del Viceministro la designación de funcionarios diplomáticos interinos en las Misiones Diplomáticas y Consulares en los siguientes casos:
 - a) Cuando el Jefe de Misión sea un encargado.
 - b) Cuando no haya otro diplomático de carrera a quien encargar.

19. Aprobación, autorización y notificación de las vacaciones, permisos y prorrogas de permanencia de conformidad con la práctica y normas que regulan la materia, excepto las correspondientes a los Jefes de Misión.
20. Encargar de los archivos de las Misiones Diplomáticas a un miembro del personal técnico administrativo en caso de no estar presente ningún miembro del personal diplomático.
21. Notificación de Jubilaciones y Pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Despacho, así como pensiones de sobreviviente.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

JESUS ARNALDO PEREZ
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 137.04

FECHA: 23 MAR 2004

Visto que el numeral 6 del artículo 223 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, faculta al Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras a dictar las normas administrativas necesarias para el funcionamiento de la Superintendencia.

Visto que de conformidad con el numeral 2 del precitado artículo, el Superintendente tiene la facultad de dictar los lineamientos para planificar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Organismo.

RESUELVE

Artículo 1. Dictar las Normas de Delegación de Firmas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, cuyo texto se publicará en la red interna Institucional, para el conocimiento de todos los funcionarios de dicho Organismo.

Artículo 2. Las Normas de Delegación de Firmas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras entrarán en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

TRINO ALCIDES DIAZ
Superintendente

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RECTORADO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 4

Caracas, 25 de marzo de 2004

Años 193° y 144°

María Egilda Castellano de Sjöstrand, Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela según Resolución No. 964 de fecha 29 de julio de 2003 dictada del ciudadano Ministro de Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.742 de fecha 30 de julio de 2003, actuando de conformidad con lo previsto en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 34 del Reglamento Interno de la Institución

CONSIDERANDO

Que en mi condición de Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela, por invitación de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la Unión Europea, Bélgica y Luxemburgo, debo representar a la Institución en el taller "Proceso Bolonia y su potencial impacto en el desarrollo del Espacio Común de Educación Superior Unión Europea y América Latina y el Caribe", que se realizará en Bruselas, Bélgica, desde el 30 de marzo hasta el 1° de abril de 2004

RESUELVO

Delegar en el ciudadano MASSIMO CANESTRARI, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.821.421, Vicerrector de la Universidad Bolivariana de Venezuela según Resolución N° 1.019 de fecha 15 de octubre de 2003, dictada por el ciudadano Ministro de Educación Superior, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.798 de fecha 16 de octubre de 2003, las atribuciones que se indican a continuación:

1. Ejercer en nombre de la Rectora la representación de la Universidad Bolivariana de Venezuela.
 2. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes, y ejecutar sus acuerdos
 3. Las demás que establezca la ley y demás normas aplicables.
- La vigencia de esta delegación será desde el día domingo veintiocho de marzo hasta el día sábado tres de abril de dos mil cuatro.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MARIA EGILDA CASTELLANO DE SJÖSTRAND
Rectora

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MSSCS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES ADMINISTRATIVAS

Caracas, 03 FEB 2004

193° y 144°

DECISIÓN

I

Se inició la presente averiguación administrativa mediante Auto de Apertura de fecha 06/10/99, dictado por la Dirección General de Contraloría Interna de este Ministerio, como consecuencia de los resultados obtenidos de la Auditoría practicada por los funcionarios José Antonio Basanta y Yoleida Alcalá, la cual tuvo como objetivo realizar investigaciones administrativas en la Dirección Regional del Sistema Nacional de Salud del Estado Miranda, acerca del examen de los fondos recibidos y pagos de gastos del ejercicio presupuestario del año 1994, detectándose las siguientes irregularidades:

1. "Presuntas transferencias de fondos públicos en forma irregular, en las siguientes fechas: 20/12/94, de la Cuenta Corriente N° 39-100320-9, correspondiente a la Partida de Gastos Distintos de Remuneraciones a la Partida de Personal, por la cantidad de Bolívares Doce Millones Quinientos Sesenta Mil sin Céntimos (Bs. 12.560.000,00), a la Cuenta Corriente N° 39-100322-9, correspondiente a la Partida de Remuneración de Personal del ejercicio presupuestario 1994; 15/01/95, de la Cuenta Corriente N° 39-100322-5, correspondiente a la Partida de Remuneraciones de Personal, por la cantidad de Bolívares Trece Millones sin Céntimos (Bs. 13.000.000,00), a la Cuenta Corriente N° 39-100340-7, correspondiente a la Partida del Presupuesto Coordinado del año fiscal 1994; 01/03/95, de la Cuenta Corriente N° 39-100320-9, correspondiente a la Partida de Gastos Distintos de Remuneración de Personal, por la cantidad de Bolívares Siete Millones sin Céntimos (Bs. 7.000.000,00), a la Cuenta N° 39-100340-7, correspondiente a la Partida del Presupuesto Coordinado; conductas éstas que se subsumen en los numerales 1° y 4° del artículo 140 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional para la época de la ocurrencia de los hechos, lo cual configuraba un hecho generador de responsabilidad administrativa, de conformidad con el artículo 81 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y persistiendo el carácter de ilicitud, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 113 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
2. "Sobregiros Bancarios de Fondos Públicos de la Partida de Remuneraciones de Personal, en fechas 23/02/94, 14/10/94, 10/11/94, 29/12/94, 19/05/94, 15/01/94, 27/12/94, 15/12/94, 11/08/94, 27/12/94, por la cantidad de Bolívares Tres Millones Ochocientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 3.809.532,86), los cuales iban a ser enterados al Fisco Nacional, correspondiente al año fiscal 1994. Igualmente, de la Partida de Gastos Distintos de Remuneraciones, en fechas 25/02/94 y 13/05/94, por la cantidad de Bolívares Seis Millones Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con Quince Céntimos (Bs. 6.176.727,15), los cuales también iban a ser enterados al Tesoro Nacional correspondiente al año presupuestario 1994; conductas éstas que se subsumen en los numerales 1° y 4° de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, lo cual configuraba un hecho generador de responsabilidad administrativa, de conformidad con el artículo 81 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y persistiendo el carácter de ilicitud, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 113 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

La presente averiguación administrativa, quedó signada bajo el N° DGCI-DAA-13-99-136, y fue participada su apertura a la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° OSCI-DAA-223 de fecha 06/10/99, emanado de la Contraloría Interna de este Ministerio.

Entre las actuaciones y documentos que conforman el presente expediente destacan los siguientes:

- Auto de Apertura de fecha 06/10/99, suscrito por la Abog. Milagros Morales, Contralora Interna de este Ministerio, para la época (folios 01 al 03).
- Oficio N° OSCI-DAA-223 de fecha 06/10/99 de participación a la Contraloría General de la República del Auto de Apertura (folio 04).
- Informe de Auditoría N° DCP-2-67 de fecha 29/01/96, suscrito por los auditores José Basanta y Yoleida Alcalá (folios 07 al 16).
- Acta levantada por los auditores con ocasión de la Auditoría practicada (folios 18 al 47).
- Anexos de la Auditoría (folios 48 al 535).
- Oficio de citación N° DGCI-DAA-015 de fecha 22/01/01, dirigida al ciudadano Héctor Monzón, titular de la Cédula de Identidad N° 1.878.993, a fin de que rinda declaración sin juramento (folio 565).
- Acta de No Comparecencia del ciudadano Héctor Monzón, y justificación de la no asistencia a la citación antes señalada, por razones de salud (folios 566 al 568).
- Acta de Incorporación de documentos presentados por el ciudadano Héctor Monzón de fecha 01/01/01, consistentes en el Acta de Entrega de la Dirección Regional del Sistema Nacional de Salud del Estado Miranda de fecha 16/10/95 y Resolución N° 01 de fecha 05/01/96, donde se acuerda su jubilación; en la que se ordena realizar las Investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y agregar sus resultados al expediente (folios 569 al 571).
- Acta de No Formulación de Cargos de fecha 02/04/01 del ciudadano Héctor Monzón, levantada en virtud que el mismo cesó en la función pública en fecha 01/01/95, según consta del Resuelto N° 01 de fecha 05/01/96, mediante el cual se le acuerda su jubilación. (folio 578).
- Informe Final (folios 579 al 583).

II

Por cuanto el artículo 121 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, subsumible en el Artículo 103 de la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece que las averiguaciones administrativas terminarán con una decisión de absolución, de sobreseimiento o de responsabilidad administrativa.

La presente averiguación estuvo dirigida a comprobar la existencia o no de irregularidades administrativas. Como asunto previo al análisis de las actuaciones, debe considerarse la procedencia temporal de la presente acción, esto es, determinar si ha prescrito o no la acción administrativa a que se refiere la presente averiguación.

En efecto, conforme al artículo 114 de la actual Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal:

"Las acciones administrativas sancionatorias o resarcitorias derivadas de la presente Ley, prescribirán en el término de cinco (05) años, salvo que en leyes especiales se establezcan plazos diferentes. Dicho término comenzará a contar desde la fecha de ocurrencia del hecho, acto u omisión que origine la responsabilidad administrativa...; sin embargo, cuando el infractor fuere funcionario público, la prescripción comenzará desde la fecha de cesación en el cargo o función ostentado para la época de ocurrencia de la irregularidad..." (Subrayado nuestro).

Así pues, las averiguaciones derivadas de infracciones a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, prescriben a los cinco (5) años. El lapso comienza a contarse, según lo establece el Artículo 56 Literal "c" del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, subsumible en el preinserto artículo 114, de la siguiente forma: a) En los hechos consumados, a partir del día de su realización; b) En casos de infracciones continuadas o permanentes, desde el día que cesó la continuación o permanencia del hecho; y c) En casos de infracción cometida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, desde la fecha en que haya cesado en el respectivo cargo.

Ahora bien, en la presente averiguación administrativa, el indiciado Héctor Monzón, cesó en sus funciones el día 01/01/95, fecha de inicio del lapso de prescripción establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en consecuencia, han transcurrido más cinco (5) años desde el 01/01/95 hasta el 02/04/01, fecha en que se decidió no formularle cargos, según consta del acta levantada al efecto por esta Contraloría Interna y, por ende, las acciones administrativas eventualmente procedentes han prescrito, conforme al artículo 114 de la mencionada Ley, por tal razón operó la prescripción de la acción administrativa sancionadora.

La prescripción de las acciones es una de las causales admitidas de sobreseimiento, por cuanto la acción para declarar la responsabilidad se extingue con el transcurso del tiempo y en el caso que nos ocupa, la acción administrativa ha prescrito y por tanto debe concluirse la averiguación administrativa con una decisión de sobreseimiento, por resultar inútil proseguir las actuaciones.

Por todo lo antes expuesto, este Órgano de Control Fiscal no pasa a pronunciarse sobre el fondo del asunto investigado, toda vez que las acciones administrativas se encuentran prescritas. Así se decide.

III

DECISIÓN

En virtud de los argumentos expuestos, este Órgano de Control Fiscal, de conformidad con el Artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, decide:

Primero: Declarar el sobreseimiento de la causa en la presente averiguación administrativa, con fundamento en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el literal c) del artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Segundo: Se ordena la publicación de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Tercero: Se ordena la remisión del expediente a la Contraloría General de la República a fin de que ejerza su facultad de revisión, prevista en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de la República.

Cúmplase.

EDILIA VILLASANA SOTO
Auditora Interna

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO

NUMERO: 023 . CARACAS, 26 DE MARZO DE 2004

194° y 145°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 ejusdem, se **ENCARGA** al ciudadano **EUGENIO ANDRES VASQUEZ ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.830.620, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, adscrito al Despacho del Ministro.

Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el mencionado ciudadano la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican y, además, ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar las unidades de apoyo y asesoría.
2. Coordinar las actividades inherentes a la prestación de asesoría y apoyo que demande el Despacho del Ministro.
3. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
4. La correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, judiciales o de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, y a los particulares relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección General a su cargo.

5. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho, por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
6. Las autorizaciones para tramitar, por ante la Dirección de Bienes y Servicios, la adquisición de vehículos, maquinarias y mobiliarios para oficinas, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
7. Las autorizaciones para tramitar, ante la Oficina de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos de personal de la Dirección General a su cargo, a excepción de los Directores, Jefes de División y Asesores, si los hubiere.
8. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.
9. Autorizaciones para tramitar, ante la Oficina de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos y transferencias de personal que laboran en los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
10. La autorización y firma de los contratos de obras que presenten los Directores de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados, de conformidad con las normas que regulan la materia.
11. La autorización para la modificación de los contratos de obras indicados en el numeral 10.
12. Las órdenes de pago emitidas para cancelar adquisiciones efectuadas por las Direcciones de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
13. La notificación de rescisión de los contratos de obras indicados en el numeral 10 de esta Resolución.
14. La autorización y firma de los contratos de servicios profesionales y técnicos que requieran los Directores de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
15. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
16. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas y financieras del Despacho.
17. Coordinar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de las Oficinas de Relaciones Internacionales; Atención al Ciudadano y de Información y Relaciones Institucionales.

El funcionario deberá presentar una relación de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro de Infraestructura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

N° 407

Caracas, 08 de marzo de 2004
Años 193° y 145°

Providencia Administrativa

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 192 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 31 del artículo 37, y el numeral 13 del artículo 44 ejusdem.

Visto que de conformidad con el artículo 156 numeral 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es de la competencia del Poder Público Nacional el régimen de las telecomunicaciones, así como el régimen y la administración del espectro electromagnético.

Visto que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público de la República Bolivariana de Venezuela, cuya administración, regulación, ordenación y control corresponde a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, razón por la cual los operadores que prestan servicios de telecomunicaciones, que requieren el uso de dicho recurso limitado, tienen a su cargo especiales obligaciones que han de cumplir, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Visto que en uso de la facultad establecida en el artículo 192 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Presidente de la República, podrá directamente o a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ordenar a los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, y de difusión por suscripción, la transmisión de mensajes o alocuciones oficiales de la Presidencia o Vicepresidencia de la República o de los Ministros.

Visto que toda persona tiene el deber de cumplir y acatar la Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que corresponde al Poder Público Nacional velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Resuelve

Artículo 1º. ORDENAR a los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, y de difusión por suscripción, la transmisión de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por el canal de televisión del Estado, cada vez que sea emitido el anuncio correspondiente (coletilla de cadena).

Artículo 2º. En caso de que no fuere posible para los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y de radiodifusión sonora comunitaria de servicio público, sin fines de lucro, la transmisión del contenido original de audio de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por el canal de televisión del Estado, por encontrarse la estación de radiodifusión sonora ubicada en una zona donde no existe cobertura del referido canal de televisión, deberán realizar la **transmisión inmediata del contenido original de audio** de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por la estación de radiodifusión sonora del Estado, cada vez que sea emitido el anuncio correspondiente (coletilla de cadena).

Artículo 3º. ORDENAR la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 408

Caracas, 09 de marzo de 2004

Año 193º y 145º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 37 y el numeral 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, resuelve dictar las siguientes,

CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS MÓVILES DE TELECOMUNICACIONES PODRÁN OFRECER ITINERANCIA O ROAMING A SUS ABONADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales los operadores de los servicios móviles de telecomunicaciones podrán ofrecer itinerancia o roaming a sus abonados, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 2. Definiciones

A los fines de la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Abonado:** usuario a quien un operador le presta servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de servicio celebrado por ambas partes.
- 2. Itinerancia o roaming:** facilidad del servicio móvil de telecomunicaciones mediante la cual un abonado puede hacer uso del servicio, a través de la red de un operador diferente al que está suscrito, en caso de que se encuentre fuera de la zona de prestación de servicio de éste último.
- 3. Operador:** persona debidamente habilitada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el establecimiento y explotación de redes y para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus reglamentos.
- 4. Servicios móviles de telecomunicaciones:** todos aquellos servicios de telecomunicaciones que, de conformidad con los atributos definidos en la normativa correspondiente, están destinados al intercambio de voz, datos y/o videos mediante estaciones base que se comunican con equipos terminales móviles.

CAPÍTULO II DE LA ITINERANCIA O ROAMING

Artículo 3. Acceso a la facilidad de itinerancia o roaming

Los operadores de servicios móviles de telecomunicaciones, cuando ofrezcan la facilidad de itinerancia o roaming, deberán proporcionar el acceso a dicha facilidad a todos sus abonados, independientemente de la modalidad de pago del servicio.

Artículo 4. Acuerdos de itinerancia o roaming

Los operadores de servicios móviles de telecomunicaciones acordarán, atendiendo a los principios de neutralidad, no discriminación y transparencia, las condiciones para la prestación de itinerancia o roaming nacional. De igual modo, en los casos de itinerancia o roaming internacional, la prestación de ésta se realizará de conformidad con los acuerdos realizados entre los operadores establecidos en la República Bolivariana de Venezuela y los operadores extranjeros.

Artículo 5. Servicios disponibles en itinerancia o roaming

Los operadores de servicios móviles de telecomunicaciones deberán especificar, en los contratos de servicios, las facilidades o servicios que los abonados tendrán a disposición cuando se encuentren en itinerancia o roaming.

Artículo 6. Información sobre precios y tarifas

Todo operador de servicios móviles de telecomunicaciones deberá establecer servicios de información precisa, cierta, gratuita y disponible en su zona de prestación de servicio, a través de medios de información adecuados, sobre precios o tarifas vigentes por concepto de itinerancia o roaming. Así mismo, los abonados podrán acceder a dichos servicios de información desde el equipo terminal móvil de forma gratuita, siempre y cuando no se encuentre en situación de itinerancia o roaming.

Artículo 7. Calidad de servicio

La facilidad de itinerancia o roaming se prestará sin menoscabo de la calidad de servicio, de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 8. Llamadas al Número Único de Emergencia Nacional

Las llamadas efectuadas al Número Único de Emergencia Nacional, cuando el abonado se encuentre en condición de itinerancia o roaming serán gratuitas para éste, siendo responsable del enrutamiento el operador que esté prestando el servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En este sentido, el operador deberá enrutar la llamada al centro de emergencia más cercano a la localidad donde se encuentre ubicado el usuario que realiza la llamada.

Artículo 9. Tratamiento de los ingresos por itinerancia o roaming

Para determinar la base imponible de los tributos de telecomunicaciones a que se refiere el Título XI y el artículo 217 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se considerarán como parte de los ingresos brutos gravables aquellos generados por la prestación de la facilidad de itinerancia o roaming, deducida la porción correspondiente al pago que realicen los prestadores de servicios de telecomunicaciones, como consecuencia de los acuerdos a los que hayan alcanzado con otros prestadores para la prestación de esta facilidad. Dichos pagos pasarán a formar parte de los ingresos gravables para el otro operador.

Artículo 10. Suministro de información

En todo caso, el operador de servicios móviles de telecomunicaciones deberá remitir a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones toda la documentación e información, sobre itinerancia o-roaming, que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones estime necesaria para atender los requerimientos impuestos de conformidad con la normativa aplicable.

La información y documentación requerida deberá ser consignada en medios físicos e informáticos, magnéticos u ópticos, en los lapsos y forma que al efecto determine la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes, establecidas en el numeral 2 del artículo 164, numeral 5 del artículo 165 y numeral 10 del artículo 166, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

N° 413

Caracas, 19 de marzo de 2004

Años 193° y 145°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8, 10, 19 y 26 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, conforme a las cuales esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejerce la potestad de supervisión sobre la actividad de telecomunicaciones, así como de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 *eiusdem*, según el cual corresponde al Director General de este Instituto Autónomo autorizar la realización de inspecciones, autorizo para realizar dicha actividad en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela a los funcionarios adscritos a esta Comisión que a continuación se identifican: WILFREDO MORALES, C.I. 6.450.319; FANNY MÁRQUEZ CORDERO, C.I. 6.272.864; FRANCO SILVA, C.I. 7.253.135; JOSÉ BRETT MUNDO, C.I. 9.589.916; LAURA BERNABEI, C.I. 9.481.350; BELTRÁN MALAVÉ, C.I. 11.031.274; EDUARDO RODRÍGUEZ, C.I. 10.114.479; JOSEMITH RODRÍGUEZ, C.I. 8.290.052; ROSELYN DAHER, C.I. 14.104.967; HUMBERTO MORETA, C.I. 13.285.494; EDUARDO GUEVARA, C.I. 6.120.979; HUGO TIRADO, C.I. 6.524.808; ANDRÉS PEDROZA, C.I. 6.295.252; ANA PEÑA, C.I. 10.104.880; MIGUEL GARCÍA, C.I. 13.814.679; MARY ROMERO, C.I. 7.171.199; FRANCISCO OCHOA, C.I. 10.153.587; HARRY JAUREGUI, C.I. 13.792.328; GILBERTO NAVAS, C.I. 10.171.404; LUIS CARREÑO, C.I. 10.012.542; LOURDES BRICEÑO, C.I. 10.840.327; JOSÉ TORRES, C.I. 5.639.582; HENRY OLARTE, C.I. 6.795.091; MIGUEL PÁEZ, C.I. 5.656.109; LUIS CHACÓN, C.I. 3.996.528; MARIBEL VALERA, C.I. 5.437.751; MARIA DÁVILA, C.I. 11.584.128; JOSÉ SANVICENTE, C.I. 12.246.232; OSCAR SANTANA, C.I. 10.359.537; PAÚL VALERA, C.I. 3.131.274; ANTONIO CALDERÓN, C.I. 4.734.477; JOSÉ BELLORÍN, C.I. 4.216.828; REINA GÓMEZ, C.I. 2.958.187; OTTO COSTERO, C.I. 7.267.041; NEIL CONNELL, C.I. 14.524.066; ÁNGEL URDANETA, C.I. 15.053.497; MILEIDY ARROYO, C.I. 12.713.532; CARLOS CARRIÓN, C.I. 9.934.654; ORANGEL ALVÍAREZ, C.I. 12.213.213; JONATHAN MORENO, C.I. 12.383.555; LUIS MUÑOZ, C.I. 3.588.997; JOSÉ VIVAS, C.I. 4.164.140; NERI GARCÍA, C.I. 3.988.976; WILLIAMS BLANCO, C.I. 5.973.823; REINALDO BLANCO, C.I. 4.678.674; JOSÉ ACOSTA, C.I. 2.634.480; ARGENTIS CHAVEZ, C.I. 5.816.757; ANTONIO VELASCO, C.I. 5.631.927; ELENA PENZO, C.I. 13.000.832; DANY HERNÁNDEZ, C.I. 6.322.820; JOSÉ LARA, C.I. 5.699.483; SIXTO MANTILLA, C.I. 14.483.758; HARRIS VIAFARA, C.I. 8.613.358; PEDRO GONZÁLEZ, C.I. 12.501.989; RICHARD NUÑEZ, C.I. 8.718.613; DENNIS ARMAS, C.I. 6.296.083; RICARDO SOLER, C.I. 11.229.917; JAVIER ALVAREZ, C.I. 13.287.022; LUIS DUQUE, C.I. 12.953.538; JERRY GONZALEZ, C.I. 13.878.328; JOSÉ FERRER, C.I. 11.176.926; VÍCTOR ESCUDERO, C.I. 14.035.450; ARGENTIS LANDAEZ, C.I. 11.670.996; WILLY DA CONCEIÇÃO, C.I. 11.899.250; CARLOS ESTRELLA, C.I. 9.584.629; AIVIL SILVA, C.I. 8.891.720; TERESA ÁLVAREZ, C.I. 9.695.887; EDGAR ROJAS, C.I. 11.952.909; WILMER CHACÓN, C.I. 11.504.202; GUSTAVO VERGARA, C.I. 13.499.807; GUSTAVO LOZADA, C.I. 12.611.064; MARIANDREE CANO, C.I. 12.878.904; LOURDES MARTÍNEZ, C.I. 10.345.482; JOSMIR VALERA, C.I. 13.066.191; FABIOLA MONCADA, C.I. 11.461.301; MAYRA VERACIERTA, C.I. 12.155.924; MARÍA EMILIA GARCÍA, C.I. 12.918.730; SABRINA STENTA, C.I. 13.272.502; GRACIELA BRICEÑO, C.I. 12.377.611; WILFREDO BRICEÑO, C.I. 12.391.916; MÓNICA GUANIPA, C.I. 12.526.295; HÉCTOR REYES, C.I. 10324.456; IRENE TORRES, C.I. 11.305.062; ANELY FALCÓN, C.I. 13.135.445; ROSA RODRÍGUEZ, C.I. 12.667.646; EDÉN ALTUVE, C.I. 12.024.026; MARIA SAN BLAS, C.I. 10.537.685; LUIS MANZANILLA, C.I. 11.471.498; TEBIÉ HORNUNG, C.I. 10.178.474; LUDMILA RODRÍGUEZ, C.I. 11.202.054; ELENA TRAPUZZANO, C.I. 11.406.968; BEATRIZ CARDENAS, C.I. 11.675.540; KORAURY COLMENARES, C.I. 11.673.049; CARLA CONTRERAS, C.I. 15.149.306; ANA BEATRIZ DÍAZ, C.I. 8.669.521; MARIBEL FILARDI, C.I. 10.849.008; OSCAR GALBAN, C.I. 6.438.930; JESSICA GIL, C.I. 8.275.530; ROBERTO GUARISMA, C.I. 6.976.787; DARWUIN MEDINA, C.I. 13.821.761; ANA MARÍA ÑAÑEZ, C.I. 12.174.104; FLORENCIO PINTO, C.I. 6.424.944; JISELL ZAMBRANO, C.I. 10.623.485; JULEYMAR JAIMES, C.I. 14.691.482; JOSÉ PESTANA, C.I. 13.532.084; DANIEL MARTÍNEZ, C.I. 11.742.330; JOSÉ VILERA, C.I. 9.487.626; JUPITER CALDERÓN DURÁN, C.I. 6.333.308; MARGARETT BARROSO, C.I. 12.058.144; MARILYN QUIÑÓNEZ, C.I. 12.725.243; GABRIEL VILLARROEL, C.I. 14.048.742; MEDINA ARNELLY, C.I. 11.037.696; ZULIMA POGGI, C.I. 9.968.111; RICHARD SÁNCHEZ, C.I. 6.887.705; BIRMANI CONTRERAS, C.I. 13.202.088; MIKHAIL MARSIGLIA, C.I. 6.824.582; LAURA PROVENZANO, C.I. 9.971.163; ESTHER SÁNCHEZ, C.I. 13.614.570; EGDY CABRÉ, C.I. 8.724.404; ANDRÉS AMENGUAL, C.I. 13.409.655; LENIS BARRAL, C.I. 11939.390; CARLOS ARVELAIZ, C.I. 12.899.806; JOSÉ M. PÉREZ, C.I. 11.901.674; ANABELLE COLINA, C.I. 10.353.862; ZENEICA GUZMÁN, C.I. 12.781.542; CAROLINA SIMMONS, C.I. 6.307.352; GLORIA PIETRO, C.I. 4.045.868; ELIZABETH VIELMA, C.I. 12.686.883; GYTTY PINTO, C.I. 9.880.776; YESSICA PINTO, C.I. 11.553.263; JUSTO BUSTAMANTE, C.I. 648.558; LUIS CABRERA, C.I. 11.060.013.

En ejercicio de la presente autorización los prenombrados funcionarios quedan facultados, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para: Verificar la instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones; Requerir de los usuarios y de los operadores de servicios, las informaciones que consideren convenientes, dentro de las materias que le competen a la Comisión, quedando facultados para otorgar el plazo de entrega de la misma, de ser necesario; Requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación, vinculados con la actividad de telecomunicaciones; Solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de inspección; Levantar un acta en el cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección, así como la constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (2) ejemplares, y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma autógrafa de los funcionarios actuantes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 165 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se le recuerda a todos los administrados que la negativa a permitir a funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debidamente autorizados e identificados, el acceso a las instalaciones, equipos o documentación que según esta Ley le corresponda inspeccionar o auditar, constituyen ilícitos administrativos, sancionables con multas.

La presente autorización para practicar inspecciones tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente acto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, los funcionarios antes mencionados deberán portar al momento de la inspección, la Credencial que los identifique como funcionarios de la Comisión.

Este acto sustituye a la Providencia Administrativa No. 311 dictada por esta Comisión en fecha 19 de septiembre de 2003, y que fue publicada en Gaceta Oficial No. 37.802 del día 22 de octubre de 2003.

Comuníquese y publíquese,

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General

MINISTERIO DE COMUNICACION
E INFORMACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0045

19 de marzo de 2004

194° y 145°

El Ministro de Comunicación e Información, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 35 *in fine* de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 2, 18 y 25 *eiusdem*.

Resuelve:

Artículo Único: Se revoca la Resolución N° 0011, dictada por este Ministerio de Comunicación e Información en fecha 24 de marzo de 2003.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JESSE CHACON ESCAMILLO
Ministro de Comunicación e Información

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0046

12 de marzo de 2004

194° y 145°

El Ministro de Comunicación e Información, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 *eiusdem*, designa al ciudadano Pedro Manuel Oliveira Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-12.054.539, Consultor Jurídico del Ministerio de Comunicación e Información, a partir del día 15 de marzo de 2004. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de este Ministerio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos en las materias concernientes a las competencias y actividades de esa Oficina de Consultoría y Análisis Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros de Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de esa delegación.

**Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,**

JESSE CHACON ESCAMILLO
Ministro de Comunicación e Información

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°1511 Caracas, 19 de marzo de 2004
193° y 145°

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMÉNEZ DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003 mediante Resolución N° 2003-0026 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 37.778 del 18 de septiembre de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002 mediante acta publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de diciembre de 1992, el Consejo de la Judicatura suscribió con el Banco Mundial el Convenio de préstamo N° 3514-VE, con el objetivo fundamental de reducir los costos privados y sociales de la justicia y mejorar las condiciones que hacen posible el desarrollo del sector privado en Venezuela.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial suscrito con el Banco Mundial identificado con el N° 3514-VE, el Consejo de la Judicatura mediante Resolución N° 1560 de fecha 30 de junio de 1992, publicada en la Gaceta Oficial N° 35.016, del 30 de julio de 1992, creó la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el convenio suscrito con el Banco Mundial culminaba el día 30 de junio de 1999, siendo prorrogada su vigencia en varias oportunidades, finalizando la última de estas prórrogas en fecha 31 de octubre de 2002, con un período de gracia otorgado hasta el 28 de febrero de 2003 para realizar pagos de compromisos adquiridos hasta el 31 de octubre de 2002, fecha de terminación de la última prórroga concedida.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial tendrá la vigencia del proyecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Resolución N° 1.560 de fecha 30 de junio de 1992, publicada en la Gaceta Oficial N° 35.016, del 30 de julio de 1992.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial ha llevado a cabo exitosamente el diseño e implantación del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2003, mediante acuerdo de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, se creó el Comité de Modernización, cuyo objetivo fue la formulación del nuevo proyecto para la modernización del Poder Judicial, el cual fue presentado al Banco Mundial en fecha 16 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de agosto de 2003 se firmó una Ayuda Memoria con el Banco Mundial para el financiamiento de un nuevo proyecto que dé continuidad a los anteriores, cuyo objetivo principal es apoyar las iniciativas de reforma del Poder Judicial venezolano con la participación de organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de mejorar la administración de justicia y la resolución de conflictos en Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en la Ayuda Memoria suscrita con el Banco Mundial, de fecha 29 de agosto de 2003 se acordó fortalecer la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial, y redefinir sus competencias en función de dar continuidad al proceso de modernización, designándola como Unidad Coordinadora del Proyecto para Profundizar en la Mejora de la Administración de Justicia y la Resolución de Conflictos en Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se requiere reforzar el modelo organizacional y el Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000 implantado, y dictar las pautas para nuevas implantaciones.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario coordinar la transferencia de la tecnología del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000, al personal interno de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

RESUELVE

Artículo 1.- Crear la "Unidad Coordinadora de Proyectos" adscrita al Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 2.- La Unidad Coordinadora de Proyectos, será la encargada de supervisar la implantación y buen desempeño del Modelo Organizacional y del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000, así como de formular, obtener financiamiento y ejecutar proyectos y programas de asistencia, que permitan dar continuidad al proceso de modernización del Poder Judicial, a través de la profundización en la mejora de la Administración de Justicia y la resolución de conflictos en Venezuela.

Artículo 3.- La Unidad Coordinadora de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Consolidar, monitorear y supervisar el funcionamiento del modelo organizacional y del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000, en las sedes judiciales donde esté implantado.
- 2.- Coordinar la implantación del modelo organizacional y del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación JURIS 2000, en las sedes judiciales donde aún no se haya implementado.
- 3.- Elaborar y ejecutar los planes para la transferencia de la tecnología del Sistema Juris 2000 al personal interno de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- 4.- Coordinar con las autoridades competentes, la capacitación y formación de los funcionarios del Poder Judicial en el uso y manejo del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000.
- 5.- Formular, obtener los fondos necesarios y ejecutar los proyectos financiados a través de convenios con Organismos Multilaterales o Instituciones del Sector Privado, que permitan adelantar efectivamente la modernización del Poder Judicial.
- 6.- Formular y ejecutar el "Proyecto para la Profundización en la mejora de la Administración de Justicia y la Resolución de Conflictos en Venezuela", a ser financiado a través de un convenio de préstamo con el Banco Mundial.
- 7.- Efectuar recomendaciones sobre los contratos que se suscriban dentro del marco de la modernización del Poder Judicial.
- 8.- Ejecutar los proyectos especiales que le asigne el Tribunal Supremo de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, dentro del marco de la modernización del Poder Judicial.
- 9.- Formular indicadores para medir el desempeño del Proyecto y su impacto en el Poder Judicial.
- 10.- Diseñar y desarrollar planes y programas de consulta y participación, que permitan obtener insumos para la formulación de los distintos proyectos que se planteen en materia de modernización del Poder Judicial, así como validar sus contenidos.
- 11.- Establecer mecanismos de coordinación con los demás órganos integrantes del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal y con instituciones del sector público o privado, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de asistencia dirigidos al mejoramiento del sistema de justicia.
- 12.- Las demás que le asigne el Tribunal Supremo de Justicia, el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, dentro del marco de sus competencias.

Artículo 4.- La Unidad Coordinadora de Proyectos, estará integrada por un Gerente y parte del personal adscrito a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial, así como por los profesionales y técnicos que requiera para el desempeño de sus funciones. A tal efecto el Gerente de la Unidad Coordinadora de Proyectos presentará el organigrama respectivo.

Artículo 5.- La ejecución de las adquisiciones iniciadas en el marco del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial, serán concluidas por la Unidad Coordinadora de Proyectos. Las futuras adquisiciones de conformidad con la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Desarrollo Informático competentes para la planificación, promoción y coordinación de las actividades de compras, contratación, mantenimiento y servicios de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, así como la atención, resolución y canalización de los requerimientos y solicitudes asociados al uso de la tecnología informática. Cuando por razones justificadas deba la Unidad Coordinadora de Proyectos efectuar adquisiciones, en especial para un nuevo proyecto de modernización las mismas se harán previa recomendaciones de la unidad.

Artículo 6.- Se crea el Comité Juris 2000, como ente de apoyo para la implementación del modelo organizacional y Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000 cuyas funciones serán dirigidas y supervisadas por la Unidad Coordinadora de Proyectos. El Comité Juris 2000 estará integrado por un representante de la Unidad Coordinadora de Proyectos y uno por cada una de las siguientes oficinas adscritas a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura: Dirección General de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo Informático; Asesoría Jurídica y la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Artículo 7.- El Comité Juris 2000 tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Validar nuevas funcionalidades para el Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000.
- 2.- Revisar, adecuar y validar los formatos de documentos del sistema, así como los términos jurídicos contenidos en aquél.
- 3.- Recomendar la incorporación de nuevos textos jurídicos en el sistema.
- 4.- Estandarizar criterios en relación con la carga de la jurisprudencia en las sedes.
- 5.- Recibir de los Jueces cualquier propuesta relativa a nuevos textos, formatos y documentación que necesite ser validada para su incorporación al Sistema.
- 6.- Cualquier otra que le asigne el Tribunal Supremo de Justicia o el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 8.- Se crea un Comité Asesor, como ente consultivo y de apoyo al Comité Juris 2000, el cual estará integrado por Un (1) Juez Presidente del Circuito Laboral, Tres (3) Jueces Presidentes de Circuito y Dos (2) Jueces Rectores. Los miembros de este Comité Asesor serán designados por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura por un periodo de seis (6) meses.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comité Asesor:

- 1.- Revisar el contenido de los textos y documentos que se ingresarán al sistema.
- 2.- Proponer al Comité Juris 2000 nuevas funcionalidades, formatos y cualquier otra sugerencia, que requiera ser validada para su ingreso al sistema.
- 3.- Estandarizar criterios en cuanto a las Guardias de los Circuitos Judiciales y los asuntos que ingresen durante éstas.
- 4.- Cualquier otra que le sea asignada por el Tribunal Supremo de Justicia o el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 10.- Lo no previsto en la presente resolución, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura mediante manuales o instructivos dictados a tal fin.

Artículo 11.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada, firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caracas, a los diecinueve del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Comuníquese y publíquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO
Coordinador General (E)

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director Ejecutivo (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN
Director Ejecutivo

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°1.536Caracas, 15 de marzo de 2004
193° y 145°

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos **YOLANDA JAIMES GUERRERO**, en su carácter de **Coordinadora General (E)**, **ROBERTO SOTO HUNNICUTT**, **Director Ejecutivo (E)** y **RICARDO JIMENEZ DAN**, **Director Ejecutivo**, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **HALEN DIAZ MARSICOBETRE**, titular de la cédula de identidad N°11.312.825, como Directora de Línea de la Dirección Administrativa, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 1° de enero de 2004.

Dada firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Comuníquese y publíquese,YOLANDA JAIMES GUERRERO
Coordinador General (E)ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN
Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°1.537Caracas, 15 de marzo de 2004
193° y 145°

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos **YOLANDA JAIMES GUERRERO**, en su carácter de **Coordinadora General (E)**, **ROBERTO SOTO HUNNICUTT**, **Director Ejecutivo (E)** y **RICARDO JIMENEZ**

DAN, **Director Ejecutivo**, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **ANA GABRIELA MARIN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N°11.471.357 como Directora de Línea de la Dirección Procesal, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 1° de enero de 2004.

Dada firmada y sellada en la ciudad de Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

Comuníquese y publíquese,YOLANDA JAIMES GUERRERO
Coordinador General (E)ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN
Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°1.538Caracas, 15 de marzo de 2004
193° y 145°

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos **YOLANDA JAIMES GUERRERO**, en su carácter de **Coordinadora General (E)**, **ROBERTO SOTO HUNNICUTT**, **Director Ejecutivo (E)** y **RICARDO JIMENEZ DAN**, **Director Ejecutivo**, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **YUDMILA FLORES BASTARDO**, titular de la cédula de identidad N°6.109.099, como Jefe de División de Análisis Procesal, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de enero de 2004.

Dada firmada y sellada en la ciudad de Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

Comuníquese y publíquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO
Coordinador General (E)

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN
Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°1.539

Caracas, 15 de marzo de 2004
193° y 145°

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos **YOLANDA JAIMES GUERRERO**, en su carácter de **Coordinadora General (E)**, **ROBERTO SOTO HUNNICUTT**, **Director Ejecutivo (E)** y **RICARDO JIMENEZ DAN**, **Director Ejecutivo**, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **ROSA ELENA APONTE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N°11.993.862, como Jefe de División de Procesos Administrativos, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de enero de 2004.

Dada firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

Comuníquese y publíquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO
Coordinador General (E)

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN
Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 1.544

Caracas, 30 de enero de 2004
193° y 144°

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMENEZ DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

Único: Designar al ciudadano **JOSE ALEJANDRO DIAZ LANDAETA**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.964.109, como Titular del cargo de Director General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del dos (02) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Dada, firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Comuníquese y publíquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO
Coordinadora General (E)

RICARDO JIMENEZ DAN
Director Ejecutivo

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director Ejecutivo (E)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 25 de marzo de 2004

Años 193° y 144°

RESOLUCIÓN

Nº 135

Julián Isaías Rodríguez Díaz, Fiscal General de la República, en su carácter de máximo representante del Ministerio Público, órgano ejecutor del Proyecto "Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público" y en ejercicio de la titularidad que detenta de potestad organizativa en el Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 y en los numerales 1 y 22 del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el Convenio de Préstamo Nº 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal" suscrito en fecha 28 de diciembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público se encuentra inmerso dentro del Proceso de Modernización y Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal que desarrolla el Estado venezolano.

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de diciembre de 2001, la República Bolivariana de Venezuela suscribió un Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), identificado con el Nº 1362/OC-VE y denominado "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal", con el fin de cofinanciar un conjunto de actividades de modernización de dos entes de la Administración Pública; Ministerio Público y Ministerio del Interior y Justicia, con el objetivo general de lograr que el proceso penal sea más justo, transparente y eficiente.

CONSIDERANDO

Que el Subprograma de Modernización del Ministerio Público actualmente está conformado por cuatro (4) componentes sustantivos dirigidos a las áreas de: Capacitación y Formación de Funcionarios del Ministerio Público; Comunicación Social; Tecnología de la Información; y, Descongestionamiento de Causas Penales en Transición, Anteriores al Nuevo Código Orgánico Procesal Penal; y, una (1) Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público como uno de los órganos ejecutores del prestatario del Convenio de Préstamo Nº 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal", debe ejecutar la obligación asumida en la cláusula 4.04 del referido Convenio, que conlleva a la elección y contratación de los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contractuales pertinentes, de conformidad con el Anexo C del referido instrumento convencional.

RESUELVO

Artículo 1º.- Crear y constituir la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL SUBPROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO**, la cual se concibe como un cuerpo colegiado de naturaleza técnica-consultiva y de apoyo estratégico, independiente de las funciones que les son propias e inherentes a las demás dependencias administrativas del Ministerio Público, de tipo experimental y adscrita a la Unidad Coordinadora del Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público.
La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público podrá identificarse en sus actuaciones públicas y privadas con la nomenclatura en siglas **CESELECI-SMMP**.

Artículo 2º.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público, en los procesos de selección de los distintos aspirantes a consultores o expertos individuales que prestarán sus servicios para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público en las Direcciones responsables de los Componentes que correspondan y/o en la Unidad Coordinadora del Subprograma Modernización del Ministerio Público (**UC-SMMP**), cuya contratación de servicio será financiada con cargo al aporte externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público, tendrá a su cargo:

1. Asesorar al Fiscal General de la República en lo relativo a la materia de evaluación y selección de consultores y expertos individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público.
2. Desarrollar y ejecutar la fase de evaluación de credenciales en los procesos de selección de consultores y expertos individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público.
3. Organizar y coordinar los procesos selectivos de manera conjunta con la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público (**UC-SMMP**).
4. Participar con la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público (**UC-SMMP**) en la organización, realización, difusión y coordinación de todo lo relativo al material informativo que será entregado a los aspirantes al momento de la formalización de la inscripción en los respectivos procesos selectivos, así como velar porque dicho material esté previamente listo a la fecha de inicio de las inscripciones.
5. Solicitar al Fiscal General de la República la declaratoria de desierto de los procesos selectivos.

6. Velar porque en todo momento los procesos selectivos de los consultores y expertos individuales se ejecuten garantizando la debida objetividad, transparencia y proactividad, al igual que mantengan los principios de igualdad, competencia, capacidad y méritos de los aspirantes.
7. Supervisar que la fase de inscripción de los aspirantes se lleve a cabo salvaguardando en todo momento la ética, transparencia, celeridad, eficacia y eficiencia.
8. Garantizar a todos los inscritos en los procesos de selección de consultores y expertos individuales, la debida confidencialidad y discreción con el manejo de los documentos personales, académicos y profesionales que consignen al Ministerio Público.
9. Preservar porque se cumplan todas las normas, instructivos y procedimientos vigentes aplicables a la materia, así como lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal" suscrito en fecha 28 de diciembre de 2001 y en las disposiciones previstas por el Banco Interamericano de Desarrollo.
10. Las demás que le asigne el Fiscal General de la República, el "Instructivo General del Proceso de Selección de Expertos o Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público, Financiados con Cargo al Aporte Externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo", las "Bases Generales para la Evaluación de los Aspirantes a ser Seleccionados como Consultores o Expertos Individuales del Subprograma de Modernización del Ministerio Público", los términos de referencia correspondientes a cada consultoría específica, el Anexo C del Convenio N° 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal", las disposiciones del Banco Interamericano de Desarrollo y demás instrumentos del ordenamiento jurídico vigente que les sean aplicables.

Artículo 3°.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público estará conformado por miembros principales y sus respectivos suplentes, detentando tal cualidad los funcionarios que ejerzan en la Institución los cargos o funciones siguientes:

Miembro Principal	Miembro Suplente
El Jefe de la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público (UC-SMMP)	El Sub-director de Recursos Humanos

El Sub-director de Constitucional y Contencioso Administrativo	El Subdirector de Consultoría Jurídica
El Jefe del Departamento de Reclutamiento y Selección	El Jefe de la División de Relaciones Laborales y Servicios al Personal
El Jefe de la Unidad de Clasificación y Remuneración	El Jefe del Área de Evaluación y Desarrollo
El Jefe de la División Técnica y de Desarrollo	El Jefe de la División Administrativa

Cuando el proceso selectivo tenga por objeto la contratación del Jefe de la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público (UC-SMMP), la posición de éste dentro de la Comisión será asumida por el Director de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- El Director de Auditoría Interna podrá asistir a las reuniones o actividades de la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público en calidad de representante observador, con derecho a voz pero no a voto.

A dicho Director podrá suplirlo en sus ausencias el Jefe de la División de Control Posterior de esa dependencia. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo podrá designar representantes para que actúen ante la Comisión en calidad de observadores, sin derecho a voto.

Artículo 5°.- La ausencia de cualesquiera de los miembros principales o del miembro observador será cubierta por sus respectivos suplentes.

Artículo 6°.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público será coordinada por el Jefe de la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público y tendrá un Secretario que será escogido en el seno de sus miembros.

Dicha escogencia será reflejada en acta que se levantará al efecto, que se someterá a ratificación del Fiscal General de la República.

De toda esta actividad conjunta, el Secretario de la Comisión levantará las actas e informes correspondientes, que suscribirán cada uno de los miembros.

Artículo 7°.- El Jefe de la Unidad Coordinadora del Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público en su condición de Coordinador de la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público rendirá cuentas de su gestión, reportará los informes correspondientes y elevará la documentación atinente al conocimiento del Fiscal General de la República, por órgano del Vice-Fiscal General de la República.

Artículo 8°.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público se constituirá válidamente con la presencia de la totalidad de sus cinco (5) miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Los votos en contra así como los votos salvados de los miembros del Comité, deberán ser manifestados en la

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXI — MES VI Número 37.907

Caracas, viernes 26 de marzo de 2004

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
 - *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
 - *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
 - *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
 - *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
 - *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*
- en las taquillas de la Gaceta Oficial*

oportunidad de la deliberación y por escrito exponiendo las razones por las cuales disiente de la determinación de los restantes miembros de la Comisión.

Artículo 9°.- Los miembros principales o suplentes de la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público y los representantes en calidad de observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como todas aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de dicha Comisión, están en el deber de guardar reserva de la documentación e información presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del proceso selectivo.

Artículo 10°.- Debido al carácter experimental con que se creó la Unidad Coordinadora del Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público (**UC-SMMP**), que hace que la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de

Modernización del Ministerio Público se cree en esta Resolución con idéntico carácter, dicho órgano no será entonces incluido dentro del Reglamento Interno que Define las Competencias de las Dependencias que Integran el Despacho del Fiscal General de la República, puesto que su duración es finita, supeditada en el tiempo al lapso de ejecución y culminación del Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público (**SMMP**).

Artículo 11°.- Todo lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Fiscal General de la República.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República